



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que se recibió respuesta por parte de Colpensiones al requerimiento realizado el día 05 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de abril del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00018-00
ACCIONANTE	CARLOS ENRIQUE RIVEIRA CANTILLO
ACCIONADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encontramos que mediante auto fechado 20 de enero de 2021, se requirió por segunda vez a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de que nos informara si había recibido por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguro Social – P.A.R.I.S.S., la validación del pago correspondiente al cálculo actuarial realizado por el aportante CERVECERIA AGUILA S.A., para lo ciclos comprendidos entre el 1993/11 hasta el 1994/12, por cuanto esta era indispensable para poder realizar la corrección a la historia laboral del accionante.

En ese sentido, Colpensiones contestó a fecha 24 de marzo de 2021 que aún no había recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad por lo que habían presentado nuevamente la solicitud aportando copia de la petición y su número de guía; así también manifestaron que la Dirección de Ingresos de Aportes se encontraba realizando las gestiones pertinentes ante el P.A.R.I.S.S. a fin de culminar los trámites administrativos para la actualización del historial laboral.

Por lo anterior, se **REQUERIRÁ NUEVAMENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que nos informe si ya recibió por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguro Social – P.A.R.I.S.S., la validación del pago correspondiente al cálculo actuarial realizado por el aportante CERVECERIA AGUILA S.A., para lo ciclos comprendidos entre el 1993/11 hasta el 1994/12, por cuanto esta es indispensable para poder realizar la corrección a la historia laboral del accionante.

Igualmente, para mejor proveer se ordenará oficiar al del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguro Social – P.A.R.I.S.S., para que informe si procedieron a darle trámite a la solicitud elevada por Colpensiones respecto de la validación del pago correspondiente al cálculo actuarial realizado por el aportante CERVECERIA AGUILA S.A. respecto del señor CARLOS ENRIQUE RIVEIRA CANTILLO, para lo ciclos comprendidos entre el 1993/11 hasta el 1994/12.

Por la secretaría del Despacho líbrense los oficios de rigor, y al de la UGPP anexarle el requerimiento efectuado por Colpensiones.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que en el término de 48 horas contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación, para que nos INFORME si ya recibió por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguro Social – P.A.R.I.S.S., la validación del pago correspondiente al cálculo actuarial realizado por el aportante CERVECERIA AGUILA S.A., para lo ciclos comprendidos entre el 1993/11 hasta el 1994/12, por cuanto esta es indispensable para poder realizar la corrección a la historia laboral del accionante.

SEGUNDO: OFICIAR al del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguro Social – P.A.R.I.S.S., para que informe si procedieron a darle trámite a la solicitud elevada por Colpensiones respecto de la validación del pago correspondiente al cálculo actuarial realizado por el aportante CERVECERIA AGUILA S.A. respecto del señor CARLOS ENRIQUE RIVEIRA CANTILLO, para lo ciclos comprendidos entre el 1993/11 hasta el 1994/12.

Por la secretaría del Despacho líbrense los oficios de rigor, y al de la UGPP anexarle el requerimiento efectuado por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
ID - T 2020-00018

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c2e748ab37433ff871b96d7e4cd6fc2986f5e147a3aa899a58c2055de2a9a4

Documento generado en 08/04/2021 10:18:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>